# INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 014 DE 2025

## Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Dirección General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

# PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

## PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través de su Director General, en atención a lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, .2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; la Ley 2069 del año 2.020 Artículo 301 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente Invitación Pública, que permite la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

## CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el SECOP II, en la página asignada a esta contratación y/o en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío ubicada en Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña piso 2, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los Estudios Previos, Estudios del Sector, (Cotizaciones – Análisis del mercado) invitación publica, adendas, actas de las audiencias o demás documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales del presente proceso de contratación.

## PROGRAMA ESPECIAL

## “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co.

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.0015 << *Modificado por el Decreto Nacional 1860 del 2.021* (***Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,*** 31, 32, 34 Y 35 ***de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*****)>>.**

## RECOMENDACIONES INICIALES

Se publica la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía en la plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía:

1. Leer cuidadosamente la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, en los formatos y en la ley.
3. La propuesta debe ser presentada en los términos establecidos en la presente invitación.
4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
5. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió la Invitación Pública de Mínima Cuantía, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto, o en su defecto no serán tenidas en cuenta, fuera del tiempo de estipulado en el cronograma y en dependencia diferente a la allí contemplada.
9. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
14. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Tome nota del contenido del cronograma en que se ha definido el lugar, fecha y hora de las diferentes audiencias y actividades que se seguirán durante el proceso, de conformidad

con el Decreto 1082 de 2015.

16. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
17. Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía se imparten para la elaboración de su propuesta.
18. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
19. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para verificar toda la información que en ellas suministren.
20. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
21. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser a través del SECOP II.

## NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Los Pliegos de Condiciones las Invitaciones Públicas que realicen las Entidades Estatales dentro de los procesos de selección, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

**A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación Pública de Mínima Cuantía no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
**B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
**C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
**D.** Los plazos en días establecidos en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
**E.** En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos de la Entidad, los Proponentes o el Contratista con la Invitación Pública de Mínima Cuantía, primará lo señalado en esta última.
**F.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Si los proponentes consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o

especificaciones de la presente Invitación Publica, los proponentes deberán pedir la aclaración pertinente en la plataforma SECOP II, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas

## REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Instituto Departamental de Transito del Quindío podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras, en todo caso se apoyará la verificación con los demás documentos del proceso precontractual que permita establecer el número real en el que exista una posible contradicción.

Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 23 de la Ley 80 del año 1.993 se acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.618 y siguientes del Código Civil Colombiano.

# INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 014 DE 2025

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

### 1.1. TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL Y/O MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA:

Conforme al presupuesto oficial determinado para la presente vigencia, el presente proceso de selección contractual se desarrollara conforme a las disposiciones legales contenidas, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, .2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; la Ley 2069 del año 2.020 Artículo 302 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en consideración a la naturaleza y monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección denominada: **Mínima Cuantía.**

[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.0015 <<** ***Modificado por el Decreto Nacional 1860 del 2.021*** **(***Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,* 31, 32, 34 Y 35 *de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones***)>>.**

## 1.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL QUE RESULTE DEL PRESENTE PROCESO:

De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**,** nominado el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 del año 1.993, como también nominado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, el cual determina:

> ***"****Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

## 1.3. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contrato que resulte del presente proceso contractual contara con el siguiente objeto:

*PRESTACION DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL (AMOR Y AMISTAD, CINE FAMILIAR Y CELEBRACION DE FIN DE AÑO) PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2025.*

## 1.4. PROCESO CONTRACTUAL INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, para la vigencia o año 2.025, debidamente publicado por la Entidad en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

## 1.5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 80000000 | 80140000 | 80141902 | Reuniones y eventos |
| 90000000 | 90100000 | 90101501 | Restaurantes. |
| 90000000 | 90100000 | 90101600 | Servicios de banquetes y catering. |
| 90000000 | 90130000 | 90131600 | Actuaciones grabadas o películas. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 93000000 | 93140000 | 93141506 | Servicios de bienestar social |

## 1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P):

Para el presente proceso de selección contractual, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, pues para los procesos de selección contractual de Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P.-, conforme a la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 2 **(**Excepciones al R.U.P.**)** y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

## 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección será hasta el quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993**.**

## 1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las fechas para realizar las actividades, serán concertadas entre el contratista y el supervisor. El contratista deberá ejecutar el objeto en los siguientes lugares, de acuerdo con cada una de las actividades programadas, así:

- ACTIVIDAD 1: Correspondiente a la celebración del día del niño, se ejecutará en las instalaciones donde se encuentre ubicado el cine, el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Armenia Quindío.

- ACTIVIDAD 2: Correspondiente a la celebración del día de AMOR Y AMISTAD para los 38 funcionarios de la Entidad, en el Ecoparque Termal Km 10 Vereda San Ramón. Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

- ACTIVIDAD 3: Correspondiente a la celebración de FIN DE AÑO para los 38 funcionarios de la Entidad en una finca o lugar campestre de los municipios de La Tebaida, Montenegro, Pueblo Tapao, o Circasia.

## 1.9. FORMA DE PAGO:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato en TRES (3) PAGOS. Un pago al cumplimiento de cada una de las tres (3) actividades, previa radicación de la respectiva factura, debidamente soportado con el recibido a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor, informe de actividades, junto con la certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de los pagos de seguridad social y Parafiscales o de la planilla y soporte de pago de seguridad social (según el caso).

**PARÁGRAFO 1:** El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

**PARÁGRAFO 2:** Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

**PARÁGRAFO 3:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 4:** Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

### 1.9.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura.
e) Declaración de pago oportuno de aportes Revisor Fiscal con fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador público y certificado vigente de la Junta central de contadores.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

### 1.9.2. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|---|
| Servicios generales (declarantes renta) | 4% |
| Servicios generales (no declarantes renta) | 6% |
| Retención de IVA (Sobre el valor facturado de IVA) | 15 |
| Estampilla Pro desarrollo | 2% |
| Estampilla Pro hospital | 2% |
| Estampilla Pro anciano | 3% |
| Estampilla Pro cultura | 1% |
| Estampilla Pro universidad | 2% |
| Tasa Pro deporte y recreación | 2,5% |

## 1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 1.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

**16.** Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

### 1.10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE RESULTARE SELECCIONADO

**A. OBLIGACIONES GENERALES:**

**1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.

**2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.

**3.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

**4.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

**5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.

**6.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.

**7.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

**8.** Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

**9.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

**10.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

**11.** Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

**12.** Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

**13.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

**14.** Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

**15.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.

**16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.

**17.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.

**18.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

## B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
2. Organizar y coordinar las diferentes actividades con base en las indicaciones del Supervisor y conforme a las descripciones de las especificaciones técnicas y las cotizaciones presentadas, que hacen parte integral del contrato, se deberá entregar cronograma de las actividades que se ejecutarán, el cual debe elaborarse en coordinación con el funcionario designado en la Supervisión del contrato.
3. Contar con espacios físicos apropiados para la actividad lúdico-recreativa – FIN DE AÑO de acuerdo con las propuestas presentadas.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, los informes para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Asumir los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.
6. Prestar los servicios que sean necesarios para desarrollar el contrato, e instrucciones que realice el Supervisor, garantizando la calidad y oportunidad en los servicios y en los elementos a suministrar en las actividades, de acuerdo con las propuestas presentadas.
7. Realizar todo el apoyo y organización de cada una de las actividades indicadas en el marco de los programas del plan de bienestar, de acuerdo con las propuestas presentadas y las condiciones de salubridad.
8. Desarrollar las actividades en las fechas, horarios y lugares coordinados con el Supervisor.
9. Realizar las actividades para el número de asistentes confirmados por el Supervisor, previa coordinación entre las partes.

10. Ejecutar las actividades a desarrollar en las sedes del Contratista o en los lugares que sean acordados y coordinados entre el operador y la Entidad de forma presencial o virtual de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional.
11. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
12. Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento con las normas de seguridad respectivas, con buses de modelos recientes (2018 en adelante), en perfecto estado mecánico, manejados por conductores idóneos a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los pasajeros. El servicio debe contar con Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y dar cumplimiento a las demás normas vigentes referidas al transporte especial de pasajeros.
13. Coordinar las reservas de los escenarios con el supervisor del contrato.
14. Enviar previamente las cotizaciones de los servicios, en las condiciones requeridas por el IDTQ, cuando se pretenda modificar o ajustar las propuestas, de acuerdo al procedimiento establecido, todo con anterioridad a la prestación o realización de estos.
15. Enviar la factura a los cinco (5) días hábiles de realizados el (los) evento(s), la cual deberá venir acompañado de anexo(s) explicativo(s) sobre los servicios que se están facturando.
16. Contar con el personal idóneo para la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato.
18. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
19. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSIÓN y A.R.L.) y parafiscales o certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal en el caso que aplique según la norma vigente.
20. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven directamente con el cumplimiento del objeto contractual.

## 1.11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, y/o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

**Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes**:

a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.

b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.

e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.

f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.

g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.

h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.

l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.

m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.

n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.

o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.

p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar a EL CONTRATISTA.

s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.

t) Avalar los documentos soporte para los pagos.

u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para incluir en la carpeta contractual.

w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.

x) Controlar la vigencia de las garantías

y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

## 1.12. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

## 1.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las Multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor

equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

## 2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas.

### 2.1. PROPUESTA TÉCNICA: FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica*

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

| ITEMS | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Evento y/o actividad: Actividad No. 01 – Actividad recreativa celebración día del niño – CINE.<br>**Fecha estimada o tentativa de la actividad:** sábado 25 de octubre o 01 de noviembre de 2025.<br>· Bono cineco formato 2d. Sala de cine que debe estar ubicada en la ciudad de Armenia-Quindío.<br>· El vencimiento de la boleta de entrada a cine deberá tener un vencimiento de 2 meses como mínimo a partir de la fecha de emisión.<br>· No válidos en localidad preferencial; no válidos para formato 3d, dinamix, ni contenido alternativo; no válidos para salas onyx, ni imax; no válidos para salas platino.<br>· Bono combo crispetas sal 100 g + gaseosa 960 ml + perro caliente o sándwich. | 20 bonos dobles (Entrada y combo) para 10 niños y 10 acompañantes |
| **ITEMS** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| 2 | Evento y/o actividad: Actividad No. 02 – Actividad lúdico recreativa – Pasadía Ecoparque Termal Km 10 Vereda San Ramón. Santa Rosa de Cabal, Risaralda.<br>**Fecha estimada o tentativa de la actividad:** Viernes 03 de octubre o viernes 10 de noviembre de 2025 o para establecer entre las partes<br>INCLUYE:<br>· Servicio de transporte terrestre automotor especial para los funcionarios del Instituto Departamental de Transito del Quindío desde las instalaciones ubicadas en el Kilómetro 1 vía Armenia Circasia intersección vial la cabaña hasta el lugar del evento y regreso. | 38 funcionarios |

| | | |
|---|---|---|
| | El autobús debe contar con aire acondicionado, iluminación, sillas cómodas y reclinables. Así miso deberá tener: habilitación del Ministerio de Transporte, autoridad competente para la prestación de servicio de transporte terrestre nacional; seguro de responsabilidad civil y extracontractual del vehículo, certificado de revisión técnico mecánica vigente, SOAT vigente y tarjeta de operación. La empresa debe de aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV vigente.<br>· Derecho de Ingreso al Ecoparque Termal Km 10 Vereda San Ramón. Santa Rosa de Cabal, Risaralda.<br>· Ingreso y acceso a las piscinas termales y a la cascada Santa Elena.<br>· Opción 1: Almuerzo típico que debe incluir: fríjoles, acompañados de arroz, arepa, huevo, carne molida, chicharrón, tajada de plátano maduro, mazamorra y sobremesa. Debe incluir servicio a la mesa.<br>· Opción 2: Almuerzo tipo asado al barril, carne (200 gr de cerdo y 200 gr de res) papa, yuca, plátano y guacamole incluye bebida de 400 ml. Debe incluir servicio a la mesa.<br>· Refrigerio: (01) sándwich de pollo desmechado en salsa bechamel casera, lechuga, tomate, queso, jugo natural por 250 ml o bebida gaseosa + fruta (manzana).<br>· Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento. | |
| **ITEMS** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| 3 | Evento y/o actividad: Actividad No. 03 – Actividad lúdico recreativa – FIN DE AÑO.<br>**Fecha estimada o tentativa de la actividad:** Diciembre (12) de 2025.<br>**Lugar:** Finca y/o lugar campestre.<br>Esta actividad como mínimo deberá incluir los siguientes servicios:<br>· Pasadía en Finca Campestre ubicada cerca ciudad de Armenia o municipios aledaños (La Tebaida, Montenegro, Pueblo Tapao, Circasia)<br>· El sitio debe contar con Restaurante y salón social para atender el evento.<br>· Piscina, Zonas verdes - Internet wifi - Parqueadero - Amplias zonas sociales – juegos sociales (billar, rana, parques, domino)<br>· Refrigerio am - Parfait de frutas con granola o ensalada de frutas.<br>· Refrigerio pm - Sándwich o empandas + bebida jugo o gaseosa de 400 ml | 38 funcionarios |

| | | |
|---|---|---|
| | · Almuerzo con opciones minino de tres proteínas C/U, guarniciones de verduras y dos carbohidratos, ensalada, jugo, gaseosa o soda.<br>· Estación de café, hidratación, aromáticas, capuchino, aguas saborizadas y gaseosas.<br>· Dos meseros para atender la jornada<br>· Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento.<br>· Mobiliario: Mesas rectangulares, manteles rectangulares, sillas rimax, sobre manteles, platos, cuchillos, tenedores, y todo lo relacionado con el menaje y servicio para atender a la totalidad de los asistentes.<br>· Grupo musical - Grupo Vallenato u Orquesta Tropical con mínimo 6 integrantes o Cantante crossover.<br>· DJ Y SONIDO MEDIANO.<br>Acompañamiento y coordinación. | |

## 3. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para Establecer el valor del futuro contrato, el Instituto Departamental de Transito del Quindío ha realizado ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos del Instituto, la situación económica del sector y las condiciones del mercado. El Instituto Departamental de Transito del Quindío, a la fecha se encuentra obligado a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública, conforme a lo antes expuesto, la Entidad realizó solicitud de cotizaciones a correos electrónicos recibiendo las mismas:
SECOP II:
**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29713474&isFromPublicArea=True&isModal=False**
De igual forma el Instituto Departamental de Transito del Quindío cotizo con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: las descritas en el objeto contractual, en virtud de dicho estudio y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se estimará el valor de los ítems o el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato: **SE RECIBIERON: DOS (02) COTIZACIONES**, **de las cuales se ha realizado su respectivo promedio en el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado):**

- COFFE SHOP
- CAPACITANDO - ANDO

| ITEMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Evento y/o actividad: Actividad No. 01 – Actividad recreativa celebración día del niño – CINE. | 20 bonos dobles (Entrada y combo) para | $ 1.197.500 | $ 1.800.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Fecha estimada o tentativa de la actividad:** Sábado 25 de octubre o 01 de noviembre de 2025.<br>· Bono cineco formato 2d. Sala de cine que debe estar ubicada en la ciudad de Armenia-Quindío.<br>· El vencimiento de la boleta de entrada a cine deberá tener un vencimiento de 2 meses como mínimo a partir de la fecha de emisión.<br>· No válidos en localidad preferencial; no válidos para formato 3d, dinamix, ni contenido alternativo; no válidos para salas onyx, ni imax; no válidos para salas platino.<br>· Bono combo crispetas sal 100 g + gaseosa 960 ml + perro caliente o sándwich. | 10 niños y 10 acompañantes | | |
| **SUBTOTAL** | | | $ 1.197.500 | $ 1.800.000 |
| **ITEMS** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **COTIZACION 1** | **COTIZACION 2** |
| 2 | Evento y/o actividad: Actividad No. 02 – Actividad lúdico recreativa – Pasadía Ecoparque Termal Km 10 Vereda San Ramón. Santa Rosa de Cabal, Risaralda.<br>**Fecha estimada o tentativa de la actividad:** Viernes 03 de octubre o viernes 10 de noviembre de 2025 o para establecer entre las partes<br>INCLUYE:<br>· Servicio de transporte terrestre automotor especial para los funcionarios del Instituto Departamental de Transito del Quindío desde las instalaciones ubicadas en el Kilómetro 1 vía Armenia Circasia intersección vial la cabaña hasta el lugar del evento y regreso. | 38 funcionarios | $ 8.554.000 | $ 10.640.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | El autobús debe contar con aire acondicionado, iluminación, sillas cómodas y reclinables. Así miso deberá tener: habilitación del Ministerio de Transporte, autoridad competente para la prestación de servicio de transporte terrestre nacional; seguro de responsabilidad civil y extracontractual del vehículo, certificado de revisión técnico mecánica vigente, SOAT vigente y tarjeta de operación. La empresa debe de aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV vigente.<br>· Derecho de Ingreso al Ecoparque Termal Km 10 Vereda San Ramón. Santa Rosa de Cabal, Risaralda.<br>· Ingreso y acceso a las piscinas termales y a la cascada Santa Elena.<br>· Opción 1: Almuerzo típico que debe incluir: fríjoles, acompañados de arroz, arepa, huevo, carne molida, chicharrón, tajada de plátano maduro, mazamorra y sobremesa. Debe incluir servicio a la mesa.<br>· Opción 2: Almuerzo tipo asado al barril, carne (200 gr de cerdo y 200 gr de res) papa, yuca, plátano y guacamole incluye bebida de 400 ml. Debe incluir servicio a la mesa.<br>· Refrigerio: (01) sándwich de pollo desmechado en salsa bechamel casera, lechuga, tomate, queso, jugo natural por 250 ml o bebida gaseosa + fruta (manzana).<br>· Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento. | | | |
| SUBTOTAL | | | $ 8.554.000 | $ 10.640.000 |
| **ITEMS** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **COTIZACION 1** | **COTIZACION 2** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | Evento y/o actividad: Actividad No. 03 – Actividad lúdico recreativa – FIN DE AÑO.<br>**Fecha estimada o tentativa de la actividad:** Diciembre (12) de 2025.<br>**Lugar:** Finca y/o lugar campestre.<br>Esta actividad como mínimo deberá incluir los siguientes servicios:<br>· Pasadía en Finca Campestre ubicada cerca ciudad de Armenia o municipios aledaños (La Tebaida, Montenegro, Pueblo Tapao, Circasia)<br>· El sitio debe contar con Restaurante y salón social para atender el evento.<br>· Piscina, Zonas verdes - Internet wifi - Parqueadero - Amplias zonas sociales – juegos sociales (billar, rana, parques, domino)<br>· Refrigerio am - Parfait de frutas con granola o ensalada de frutas.<br>· Refrigerio pm - Sándwich o empandas + bebida jugo o gaseosa de 400 ml<br>· Almuerzo con opciones minino de tres proteínas C/U, guarniciones de verduras y dos carbohidratos, ensalada, jugo, gaseosa o soda.<br>· Estación de café, hidratación, aromáticas, capuchino, aguas saborizadas y gaseosas.<br>· Dos meseros para atender la jornada<br>· Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento.<br>· Mobiliario: Mesas rectangulares, manteles rectangulares, sillas rimax, sobre manteles, platos, cuchillos, tenedores, y todo lo relacionado con el menaje y servicio para atender a la totalidad de los asistentes. | 38 funcionarios | $ 7.110.000 | $ 8.550.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | · Grupo musical - Grupo Vallenato u Orquesta Tropical con mínimo 6 integrantes o Cantante crossover.<br>· DJ Y SONIDO MEDIANO. Acompañamiento y coordinación. | | | |
| SUBTOTAL | | | $ 7.110.000 | $ 8.550.000 |

Las anteriores cotizaciones hacen parte del presente Estudio Previo (En el cual se encuentra incluido el Análisis de mercado). El Instituto de Tránsito Departamental del Quindío considerando que las mismas se ajustan a las condiciones técnicas requeridas, así como se evidencia la idoneidad de la actividad comercial de las personas naturales y/o jurídicas con establecimiento de comercio.

| ITEMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Evento y/o actividad: Actividad No. 01 – Actividad recreativa celebración día del niño – CINE.<br>**Fecha estimada o tentativa de la actividad:** Viernes 03 de octubre o viernes 10 de noviembre de 2025 o para establecer entre las partes<br>· Bono cineco formato 2d. Sala de cine que debe estar ubicada en la ciudad de Armenia-Quindío.<br>· El vencimiento de la boleta de entrada a cine deberá tener un vencimiento de 2 meses como mínimo a partir de la fecha de emisión.<br>· No válidos en localidad preferencial; no válidos para formato 3d, dinamix, ni contenido alternativo; no válidos para salas onyx, ni imax; no válidos para salas platino.<br>· Bono combo crispetas sal 100 g + gaseosa 960 ml + perro caliente o sándwich. | 20 bonos dobles (Entrada y combo) para 10 niños y 10 acompañantes | $ 1.197.500 | $ 1.800.000 | $ 1.498.750 |
| **SUBTOTAL** | | | $ 1.197.500 | $ 1.800.000 | $ 1.498.750 |

| ITEMS | DESCRIPCION | CANTIDAD | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Evento y/o actividad: Actividad No. 02 – Actividad lúdico recreativa – Pasadía Ecoparque Termal Km 10 Vereda San Ramón. Santa | 38 funcionarios | $ 8.554.000 | $ 10.640.000 | $ 9.597.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Rosa de Cabal, Risaralda. | | | | |
| | **Fecha estimada o tentativa de la actividad:** Viernes 03 de octubre o viernes 10 de noviembre de 2025 o para establecer entre las partes | | | | |
| | INCLUYE: | | | | |
| | · Servicio de transporte terrestre automotor especial para los funcionarios del Instituto Departamental de Transito del Quindío desde las instalaciones ubicadas en el Kilómetro 1 vía Armenia Circasia intersección vial la cabaña hasta el lugar del evento y regreso.<br>El autobús debe contar con aire acondicionado, iluminación, sillas cómodas y reclinables. Así miso deberá tener: habilitación del Ministerio de Transporte, autoridad competente para la prestación de servicio de transporte terrestre nacional; seguro de responsabilidad civil y extracontractual del vehículo, certificado de revisión técnico mecánica vigente, SOAT vigente y tarjeta de operación. La empresa debe de aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV vigente.<br>· Derecho de Ingreso al Ecoparque Termal Km 10 Vereda San Ramón. Santa Rosa de Cabal, Risaralda.<br>· Ingreso y acceso a las piscinas termales y a la cascada Santa Elena.<br>· Opción 1: Almuerzo típico que debe incluir: fríjoles, acompañados de arroz, arepa, huevo, carne molida, chicharrón, tajada de plátano maduro, mazamorra y sobremesa. Debe incluir servicio a la mesa. | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | · Opción 2: Almuerzo tipo asado al barril, carne (200 gr de cerdo y 200 gr de res) papa, yuca, plátano y guacamole incluye bebida de 400 ml. Debe incluir servicio a la mesa.<br>· Refrigerio: (01) sándwich de pollo desmechado en salsa bechamel casera, lechuga, tomate, queso, jugo natural por 250 ml o bebida gaseosa + fruta (manzana).<br>· Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento. | | | | |
| SUBTOTAL | | | $ 8.554.000 | $ 10.640.000 | $ 9.597.000 |
| **ITEMS** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **COTIZACION 1** | **COTIZACION 2** | **PROMEDIO** |
| 3 | Evento y/o actividad: Actividad No. 03 – Actividad lúdico recreativa – FIN DE AÑO.<br>**Fecha estimada o tentativa de la actividad:** Diciembre (12) de 2025.<br>**Lugar:** Finca y/o lugar campestre.<br>Esta actividad como mínimo deberá incluir los siguientes servicios:<br>· Pasadía en Finca Campestre ubicada cerca ciudad de Armenia o municipios aledaños (La Tebaida, Montenegro, Pueblo Tapao, Circasia)<br>· El sitio debe contar con Restaurante y salón social para atender el evento.<br>· Piscina, Zonas verdes - Internet wifi - Parqueadero - Amplias zonas sociales – juegos sociales (billar, rana, parques, domino)<br>· Refrigerio am - Parfait de frutas con granola o ensalada de frutas.<br>· Refrigerio pm - Sándwich o empandas + | 38 funcionarios | $ 7.110.000 | $ 8.550.000 | $ 7.830.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | bebida jugo o gaseosa de 400 ml<br>· Almuerzo con opciones minino de tres proteínas C/U, guarniciones de verduras y dos carbohidratos, ensalada, jugo, gaseosa o soda.<br>· Estación de café, hidratación, aromáticas, capuchino, aguas saborizadas y gaseosas.<br>· Dos meseros para atender la jornada<br>· Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento.<br>· Mobiliario: Mesas rectangulares, manteles rectangulares, sillas rimax, sobre manteles, platos, cuchillos, tenedores, y todo lo relacionado con el menaje y servicio para atender a la totalidad de los asistentes.<br>· Grupo musical - Grupo Vallenato u Orquesta Tropical con mínimo 6 integrantes o Cantante crossover.<br>· DJ Y SONIDO MEDIANO.<br>Acompañamiento y coordinación. | | | | |
| SUBTOTAL | | | $ 7.110.000 | $ 8.550.000 | $ 7.830.000 |
| **TOTAL** | | | **$16.861.500** | **$20.990.000** | **$18.925.750** |

### 3.1. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO:

Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal, el presupuesto oficial estimado para el contrato de: **PRESTACION DE SERVICIOS**, podrá ascender a la suma de**: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 18.925.750) M/CTE,** conforme a la cantidad de servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial, ello Iva Incluido y demás impuestos incluidos.

### 3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 225 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0251 del 22 de septiembre de 2025**, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.009.02_1 servicios para la comunidad, sociales y personales – BIENESTAR SOCIAL PROPIOS, expedido por el Técnico Administrativo de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera

## 4. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, por lo cual trata de conocer y entender cómo y con quién puede establecer la relación para ello. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que el instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, se encuentra enmarcado dentro del sector terciario de la economía, al tratarse de un servicio.

### 4.1. ASPECTOS GENERALES

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, debe garantizar el adecuado funcionamiento de los dependencias y oficinas que permita la prestación de servicio a la ciudadanía de manera oportuna y en las mejores condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para los servidores públicos y los usuarios del servicio.

A las entidades estatales les corresponde entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla; es por ello, que deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para tal efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan sus actividades.

En el presente estudio del sector identificaremos los aspectos generales del mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes e indicadores nacionales; con el fin de obtener una mayor perspectiva en el área legal, comercial, técnica y de análisis del riesgo dentro del sector.
La necesidad que la entidad pretende satisfacer está enmarcada en el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la entidad y responde a las políticas de eficiencia y eficacia;

garantizando el ejercicio oportuno y accesible a la administración de pública e igualmente la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

### 4.1.1. ANALISIS JURIDICO

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, considerando el valor del presente PROCESO en **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 18.925.750) M/CTE,** el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

### 4.1.2. ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL:

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal.

Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Decreto 1082 de 2015

Un contrato de mínima cuantía en Colombia es un procedimiento abreviado de contratación estatal para adquirir bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. La modalidad se determina por el monto del contrato, independientemente de su objeto, y se rige por las reglas de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

### 4.1.3. POLÍTICO:

No se evidencia un evento adverso para el adelantarse frente a las condiciones políticas actuales, teniendo en cuenta que la contratación estatal esta recientemente actualizada y se cuenta con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo no sólo el proceso de la contratación sino también la ejecución misma del contrato.

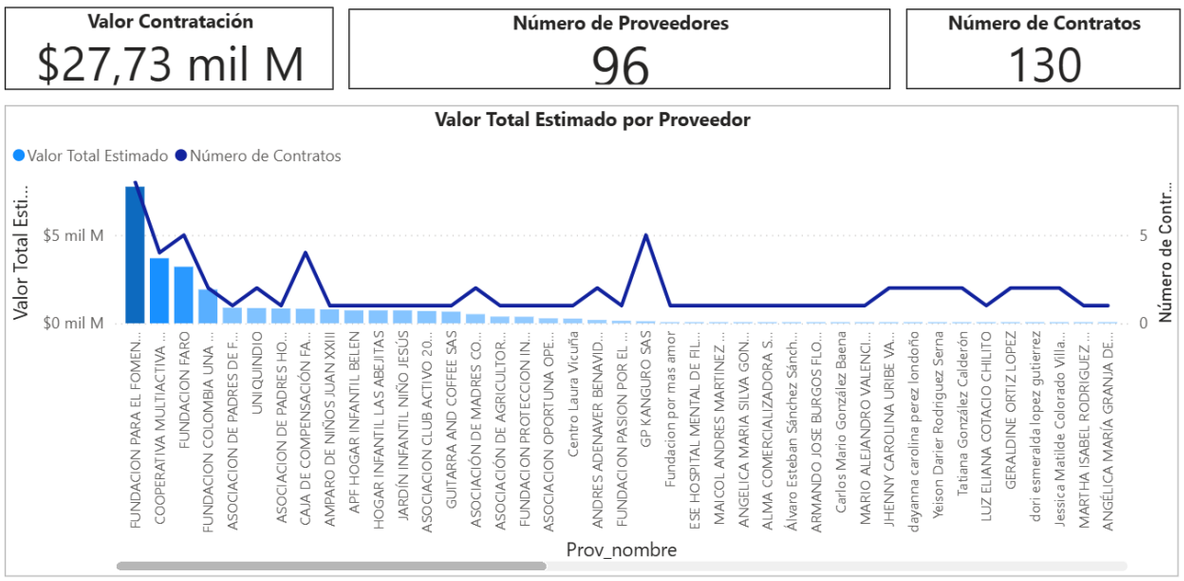
### 4.1.4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

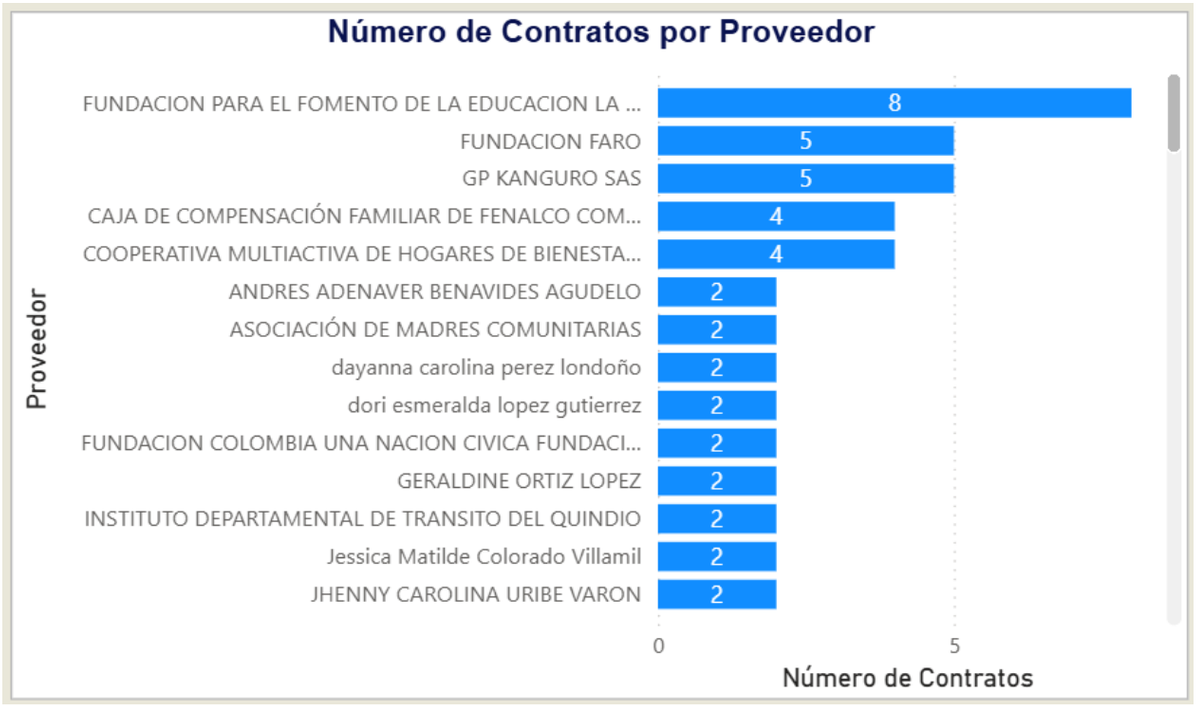
Para la ejecución del contrato se hace necesario la contratación con una persona natural o jurídica debidamente constituida que cuente dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto a contratar, con la capacidad, infraestructura y experiencia requeridas para atender el objeto contractual y eventos de la naturaleza de que trata el objeto contractual y los códigos del clasificados de bienes y servicios ya mencionados.

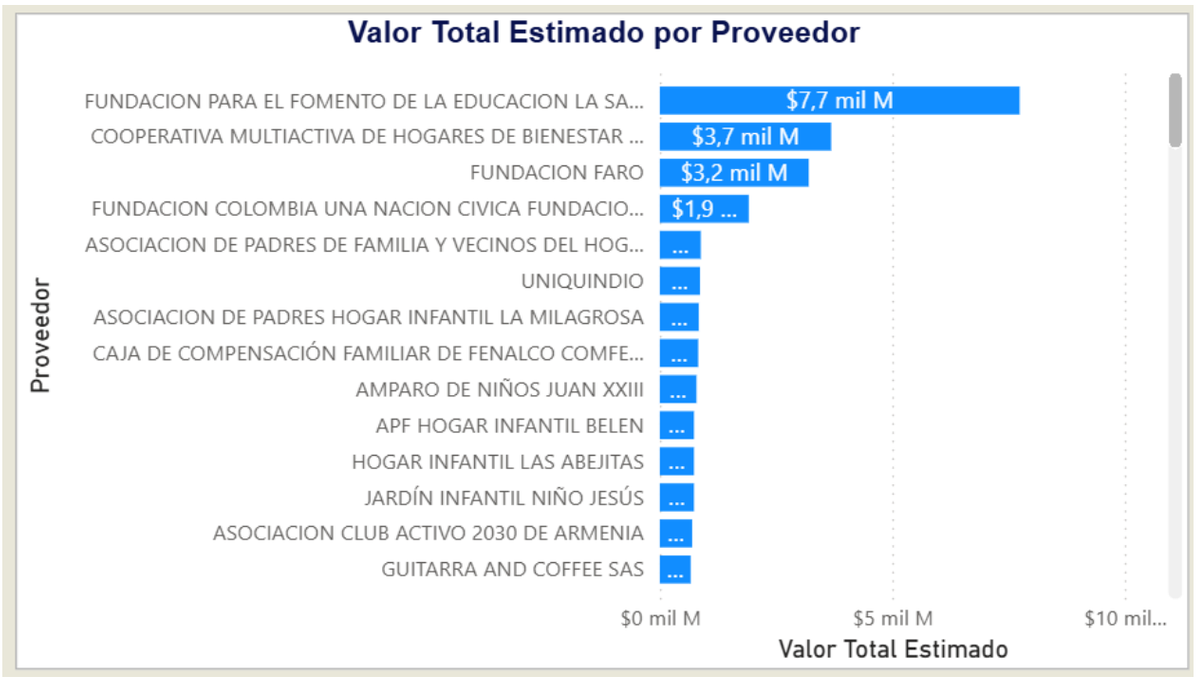
De acuerdo a la información contenida en el modelo de abastecimiento estratégico dispuesto

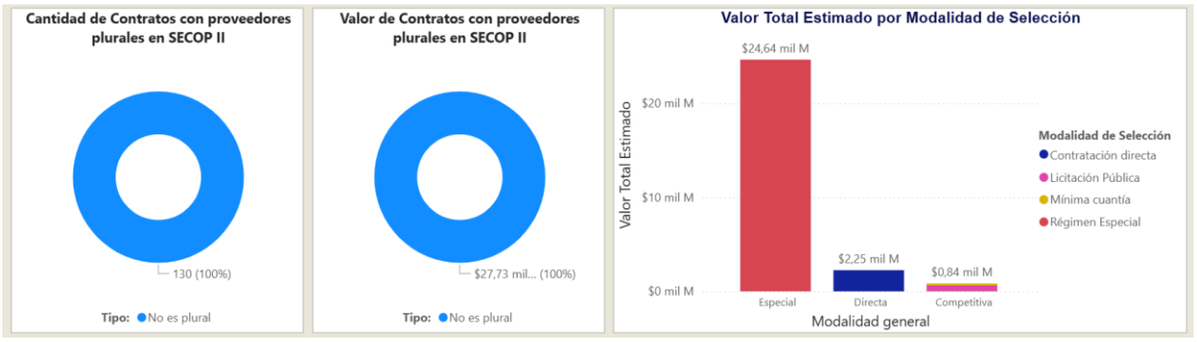
por Colombia Compra Eficiente denominada herramienta de análisis de oferta el Instituto Departamental de Transito del Quindío, pudo establecer que para la vigencia 2025 las diferentes entidades estatales celebraron 130 contratos relacionados con la prestación de los servicios que pretende contratar el instituto, tal como aparece en la siguiente grafica.

Así mismo, se pudo evidenciar que en el Quindío existen 96 proveedores con capacidad para ejecutar el objeto establecido en el presente estudio.





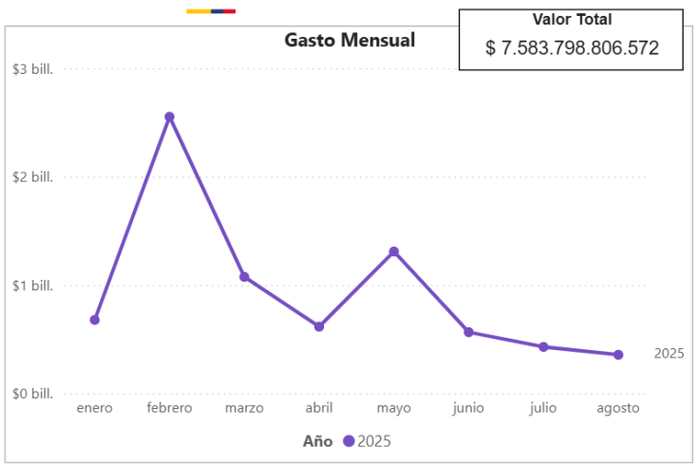

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-

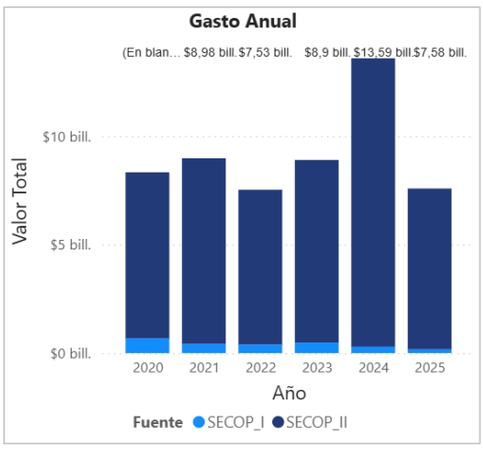
compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

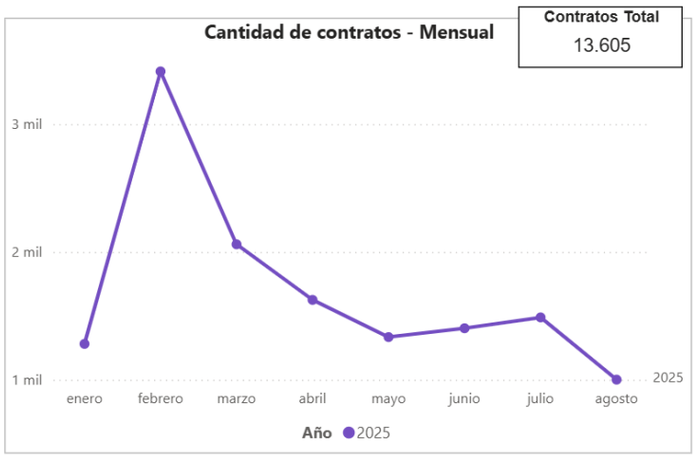
### 4.1.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

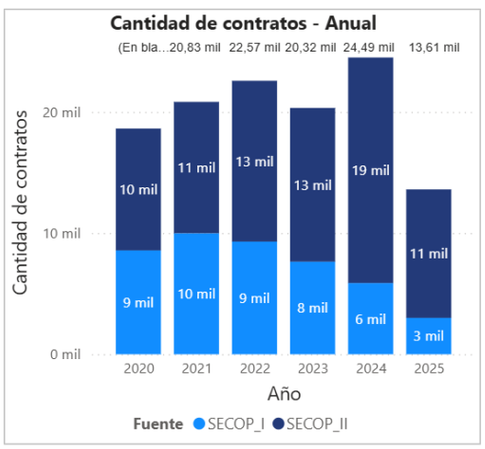
Para el análisis de esta área, el Instituto Departamental de Transito del Quindío debe tener en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido el bien o servicio. Además, como lo han hecho otras entidades estatales de similares características. Para el efecto podrá consultar documentos de especificaciones técnicas y modalidades de contratación de otras entidades similares en el secop.

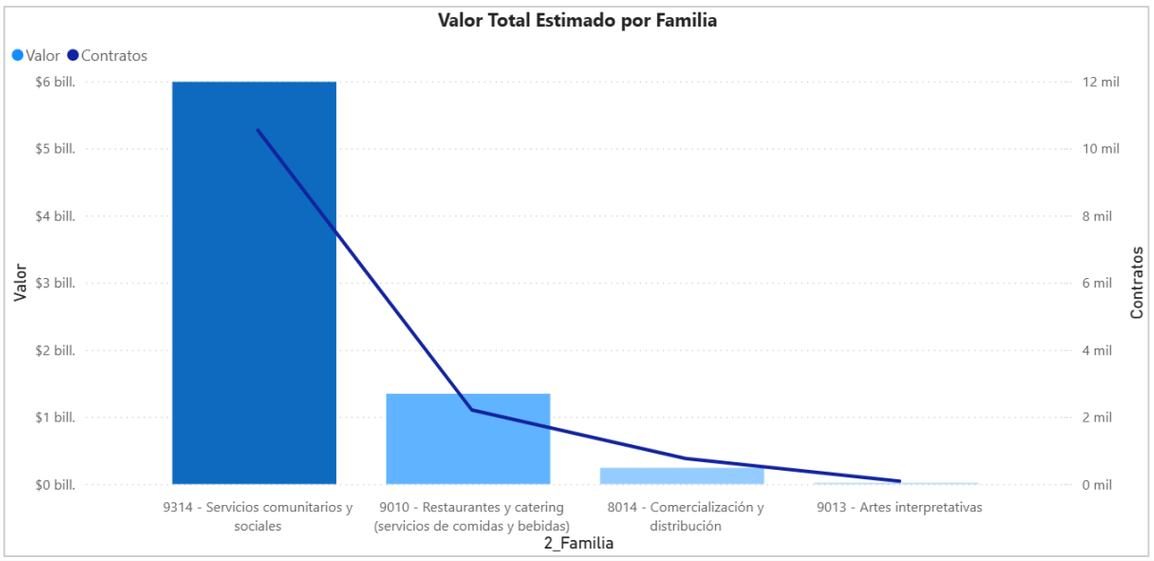
Igualmente, consultando en el sitio web de Colombia Compra Eficiente se encontró la siguiente información frente al análisis de demanda de servicios de bienestar social, a nivel nacional.






**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 10545 | $5.991.922.067.036 | 79,01% | **10545** | **$5.991.922.067.036** | **79,01%** |
| 9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 2209 | $1.346.003.225.765 | 17,75% | **2209** | **$1.346.003.225.765** | **17,75%** |
| 8014 - Comercialización y distribución | 762 | $242.236.270.086 | 3,19% | **762** | **$242.236.270.086** | **3,19%** |
| 9013 - Artes interpretativas | 89 | $3.637.243.685 | 0,05% | **89** | **$3.637.243.685** | **0,05%** |
| **Total** | **13605** | **$7.583.798.806.572** | **100,00%** | **13605** | **$7.583.798.806.572** | **100,00%** |

https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

### 4.1.6. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTÓRICO):

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ha contratado la prestación de servicios como se encuentra publicado en el SECOP, de la siguiente manera, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, de la siguiente manera:

| MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA | No. CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | CONTRATISTA | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | PLAZO DE EJECUCION | VIGENCIA | GARANTÍAS EXIGIDAS | SINIESTROS | COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Prestación de servicios | CPS-179-2023 | Instituto departamental de transito del Quindío | ESTEBAN VALENCIA ESCOBAR | Prestación de servicios para el desarrollo de actividades de bienestar social y recreación del instituto departamental de tránsito del Quindío | $25.190.000 | Único pago del cien por ciento %100 del valor del contrato | Hasta el 27 de diciembre de 2023 | 2023 | Cumplimiento y calidad de los bienes. | No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el secop. | No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista. |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Prestación de servicios | 099-2022 | Instituto departamental de transito del Quindío | JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS | prestación de servicios para realizar jornada de trabajo en equipo para los funcionarios del idtq, según el plan de bienestar 2022. | $12.000.000 | Un (01) único pago por el valor total que resultare del presente proceso | Tres (03) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. | 2022 | Cumplimiento, calidad de los bienes, y pago salarios. | No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el secop. | No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista. |
| Contrato de compraventa. | 037-2019 | Instituto departamental de tránsito del Quindío | FUNDACION PARQUE DE LA CULTURA CAFETERA | Compra de cincuenta y cinco (55) bonos de alimentación contentivos de un (01) almuerzo y dos (02) refrigerios cada uno para ser redimidos en las instalaciones del Parque del Café el día treinta y uno (31) de mayo de 2019 por el personal que labora y/o presta sus servicios al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío en el desarrollo del Programa de Bienestar Social del Instituto | $1.045.000 | Cancelará el valor del contrato en un único pago de conformidad con bonos de alimentación real y efectivamente entregados a la Entidad. | 1 Días | 2019 | NO | No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el secop. | No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista. |

### 4.1.6.1. ¿Cómo HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

| MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA | No. CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | CONTRATISTA | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | PLAZO DE EJECUCION | VIGENCIA | GARANTÍAS EXIGIDAS | SINIESTROS | COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Prestación de servicios | CGQINV-007-2024 | CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO | GP KANGURO SAS | Prestación de servicios para llevar a cabo actividades de bienestar social tardes de cine y día del servidor público para los funcionarios de la contraloría general del Quindío, de conformidad con el plan de bienestar social para la vigencia 2024 | $24.738.000 | Cancelará al contratista el valor total del contrato en TRES (3) PAGOS | Hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). | 2024 | No | No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el secop. | No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista. |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Prestación de servicios. | MC-006-2024-CMA | CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA | ROOSVELTH MEJIA LOPEZ | Prestación de servicios para la realización integral de actividades establecidas en el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia 2024, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. | $ 11.234.963 | Cancelará los servicios prestados en tres (3) únicos pagos, una vez agotado el objeto contractual | 8 meses | 2024 | No | No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el secop. | No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista. |
| Contratación mínima cuantía | 35-7-10008-23 | Departamento de policía Quindío | SANBLASS | Prestación de servicios para la realización de actividades de esparcimiento, culturales y deportivos y "despliegue sistema de atención integral a la familia policial - safap del departamento de policía quindío y actividades de integración y mejoramiento de calidad de vida del personal usuario del centro vacacional eje cafetero y colegio nuestra señora de fàtima armenia | $56.000.000 | Se pagará por pagos parciales dentro de los 60 días calendarios siguiente al radicado de la factura y documentos correspondientes. | 31/12/2023 | 2023 | Cumplimiento, calidad de los bienes, y pago salarios | No se refleja ningún siniestro dentro de los documentos publicados en el secop. | No se refleja ningún comportamiento negativo el contratista. |

## 4.2. ANÁLISIS FINANCIERO:

En el presente caso **NO SE VERIFICARÁ NI SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA** de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.

**4.3. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:** El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|---|
| Servicios generales (declarantes renta) | 4% |
| Servicios generales (no declarantes renta) | 6% |
| Retención de IVA (Sobre el valor facturado de IVA) | 15 |
| Estampilla Pro desarrollo | 2% |
| Estampilla Pro hospital | 2% |
| Estampilla Pro anciano | 3% |
| Estampilla Pro cultura | 1% |
| Estampilla Pro universidad | 2% |
| Tasa Pro deporte y recreación | 2,5% |

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón al presupuesto oficial estimado como valor total del contrato que se pretende suscribir, y teniendo en cuenta que el mismo **NO supera el diez por ciento (10%)** de la menor cuantía de esta Entidad se adelantara bajo la modalidad de selección: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello, atendiendo lo señalado en la Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 numeral 5 <<*Adicionado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020*>>, el cual establece:

***"5. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"***

**Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B**, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: *(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)*

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. DG-239** del 30 de diciembre de 2024 "*POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, SE DETERMINAN LOS INGRESOS, SE CLASIFICA Y DEFINE EL GASTO"* determino como presupuesto general del IDTQ para la vigencia 2025, la suma que asciende a **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.267.942.374).**

La Asamblea Departamental del Quindío, mediante la **Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA IVGENCIA 2025",* Incluye de manera general la incorporación del presupuesto del Instituto en el presupuesto general del Departamento.

Que el Gobierno Nacional, ha expedido el **Decreto Nacional Nro. 1572** del 24 de diciembre de 2024, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia 2025 en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) M/CTE.**

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. DG-239** del 30 de diciembre de 2024, "*POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO – IDTQ."* Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007

"(…) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)"*, la MENOR CUANTÍA para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es equivalente hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV, su MÍNIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior.

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2.025, se realiza conforme a lo siguiente:

| Presupuesto de la entidad para la vigencia 2025 | | **$5.267.942.374,00** |
|---|---|---|
| Salario Mínimo Legal Mensual vigente vigencia 2025 | | **($1.423.500,00) M/CTE.** |
| **MODALIDAD** | **VALOR EN NUMEROS** | **VALOR EN LETRAS** |
| **MÍNIMA CUANTÍA**<br>10% de la Menor Cuantía<br>(*Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 modificado por el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020)* | Hasta $39.858.000 M/CTE | TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE |
| **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**<br>*(Ley 1150 del año 2.007 Artículo 2 numeral 2 Literal B*) | **Desde**: $39.858.000 M/CTE<br>**Hasta:** $398.580.000 M/CTE | **Desde:** TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE<br>**Hasta:** TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE |

Finalmente, considerando que el valor de la **PRESTACION DE SERVICIOS** de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de: **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 18.925.750) M/CTE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato**, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: Mínima Cuantía de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada: **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA**, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento: Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido

## 6. DEL TRAMITE Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL – Mínima Cuantía:

### 6.1. TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA II (SECOP II):

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, en disposición de la Ley 527 del año 1.999

y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de la Ley 1712 del año 2.014 **(***Ley de transparencia y acceso a la información pública***)**, especialmente en cuanto al principio de publicidad de la Contratación Estatal**,** realizara la publicación del **CRONOGRAMA** del presente proceso de selección a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo anterior conforme a la norma descrita y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia**.**

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, en cumplimiento a su Manual de Contratación vigente, deja constancia que todos los documentos precontractuales, anexos, formatos y demás actos administrativos que hagan parte del proceso de selección constaran de manera física en un expediente propio.

## 6.2. HORA OFICIAL

Según el Decreto 3523 de 2009, artículo 9, numeral 19, es función del Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, *"Mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República"*. Esta responsabilidad tiene su precedente en el decreto 2707 septiembre 16 de 1982 en donde se adopta la hora legal de la República. Esta hora es tomada de los patrones de referencia del Laboratorio de Tiempo y Frecuencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Por ende, las propuestas se radicarán con la hora Legal, la cual se encuentra en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio: http://www.sic.gov.co/es/hora-legal-colombiana

## 6.3. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVIOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN (Estudios previos, Estudios del sector, Anexos, Formatos y la Invitación Publica)

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, elaboro los documentos previos, conforme los requerimientos que establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para el proceso de selección de Mínima Cuantía; los cuales hacen parte integral de la presente Invitación Publica y del futuro contrato que se celebre. Estos documentos estarán publicados a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

## 6.4. OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

En conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2022 numeral 3 (…) *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)* Los proponentes podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación, hasta un (1) día hábil antes de la fecha para presentar ofertas, a través del portal electrónico SECOP II

### *6.5.* AVISO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIGURA LA LIMITACIÓN A MIPYMES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL:

El instituto Departamental de Transito del Quindío **Expedirá y publicará un AVISO en el cual se determinará sobre la limitación o NO limitación, el tipo de limitación en el caso de que sea limitado el proceso (Nacional, Departamental o Local).** Lo anterior, cumpliendo con el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con: El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma SECOP II

Si el Instituto expide Aviso mediante el cual se limita el proceso contractual a MIPYMES, se dará aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 **Parágrafo 3;** se recibirán propuestas u ofertas **ÚNICAMENTE** de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: *MIPYMES* establecidas en el respectivo aviso: Nacionales Departamentales o Municipales, por lo tanto, se rechazarán aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

### 6.6. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, si el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II.

Cuando el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II.

### 6.7. LUGAR DE RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en el sistema electrónico SECOP II, a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma, de conformidad con la información requerida en la presente Invitación Publica.

### 6.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad dará traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes y de

evaluación del menor precio por un (01) día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II.

### 6.9. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO

Una vez terminada la etapa de evolución de la oferta con el *menor precio,* el Instituto procederá a comunicar la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efetos el contrato. Si llegado el caso ningún proponente resulta habilitado y su oferta no cumpla con las exigencias habilitantes del presente proceso, la entidad a través de acto administrativo motivado declarará desierto el presente proceso (Acto administrativo que será publicado en la plataforma SECOP II).

## 7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, no se admite presentación de propuestas parciales ni alternativas. Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Con la presentación de la oferta se entienden aceptadas todas las condiciones y requisitos exigidos en esta invitación. Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

### 7.1. DILIGENCIAMIENTO

Se recomienda a los participantes, que, para diligenciar su propuesta, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

### 7.2. IDIOMA

La propuesta y demás documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

De igual forma deberán ser presentados sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible deber utilizarse máquina de escribir o procesador de textos.

### 7.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben ser congruentes y consistentes con la Invitación Pública de Mínima Cuantía y documentos que se anexen, así como las adendas que se emitan. NO se aceptarán

propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las oficinas o dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, enviadas por fax o por correo electrónico; pues es a través de tal plataforma (SECOP II) que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales.

**NOTA: En** caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co

**GUÍA PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

## 7.4. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán radicarse en el sistema electrónico SECOP II en la fecha y horario indicados en el cronograma del proceso. Las ofertas que se presenten después de la fecha señaladas o en otro lugar, serán consideradas como ofertas extemporáneas y/o no serán tenidas en cuenta. No se aceptarán ofertas enviadas por correo o medios telemáticos ni entregadas en otras dependencias del Instituto.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren radicadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

## 7.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

## 7.6. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

## 7.7. INFORMACIÓN INEXACTA, VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y VERACIDAD DEL CONTENIDO

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío excluirá conforme a la ley, aquellas propuestas cuyo contenido sea ostensiblemente artificioso, pues considera que dificultan la labor de selección objetiva y desvirtúan la naturaleza del proceso de selección. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente al interesado.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

No se permitirá el retiro de los documentos que contenga la oferta durante el proceso de selección y hasta la fecha de la resolución de adjudicación.

## 7.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes podrán allegar mediante la plataforma SECOP II las aclaraciones, subsanaciones o observaciones que fueran requeridas hasta el termino de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018).

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

### 7.9. VIGENCIA DE LA OFERTA

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

## 8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA: OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA:

### 8.1. DOCUMENTACIÓN

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

La oferta debe contener los siguientes aspectos:

## 9. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, atendiendo al Principio de Selección Objetiva, dispuesto en la Ley 1150 del año 2007Articulo 5, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Ha establecido los siguientes Requisitos habilitantes y los criterios o factores de calificación, acorde al presupuesto de presente proceso de selección

### 9.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

### 9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (FORMATO 1)

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Este documento debe venir firmado por él proponente persona natural, el Representante Legal si se trata de proponente una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

**a)** Tener la calidad de Representante Legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

**b)** En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

**APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello

hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

### 9.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA. (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO O DE UNIONES TEMPORALES)

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta, para el proponente que sea persona natural, Para los proponentes que sean persona jurídica, copia del documento de identidad del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

Los proponentes extranjeros deberán anexar copia del documento de identificación de conformidad con la normativa del país de origen y copia del pasaporte o documento equivalente.

### 9.1.3. LIBRETA MILITAR. (HOMBRES MAYORES DE 50 AÑOS)

Se deberá anexar acreditación que certifique la situación Libreta militar de quien suscriba la propuesta, Aplica para persona natural, representante legal y para los integrantes del consorcio o unión temporal. **NO APLICA** para hombres mayores de 50 años.[3]

### 9.1.4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá anexar copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario — RUT expedido por la DIAN. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.

### 9.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Se deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial del domicilio principal del contratista.

A. **Persona Jurídica:** Para los proponentes que sean personas jurídicas y suscriban propuesta, deberán acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o sociedad; en dicho certificado se constatará:

[3] Concepto 305851 de 2020-Departamento Administrativo de la Función Publica.

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**B. Persona Natural:** Para los proponentes que sean personas naturales y suscriban propuesta, deberán allegar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

**C. Proponentes Plurales:** Para los proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán cumplir con el requisito.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

**D. Requisitos para persona extranjera:** Para los proponentes que sean persona extranjera, deberá acreditar este requisito, conforme lo siguiente:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente eh el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes

anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

- Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.

- Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al

registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

### 9.1.6. CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL. (FORMATO 3 o 3A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los **seis (6) meses anteriores** a la presentación de la propuesta, **anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos**, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación a la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el (**FORMATO 3 o 3A)**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal

en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

**NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

### 9.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL FORMATO 6 – 6A

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego.

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 6 – 6A – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados y/o integrados por personas legalmente constituidas y que conforme a su objeto social y/o actividades económicas, según corresponda, se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual deberá ser acreditado con el certificado de existencia y representación legal, de cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al cien por ciento (100%), y cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el treinta por ciento (30%) de participación, en cualquier caso. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Adicional a ello, deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato y/o las pólizas respectivas, en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante

Legal esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, y deberán acreditar el nombramiento de dicho representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. De igual forma, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.

La póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, como si fueran a participar en forma independiente y cada uno de ellos deben dar cumplimiento a cada una de los requisitos habilitantes jurídicos.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de éste momento surte efectos como tal frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío; dicho documento, se itera, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa frente a la entidad y frente a terceros.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
g. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con el objeto del proceso de selección.
h. La especificación del aporte económico de cada integrante en el consorcio o la unión temporal.
i. Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
j. La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o la presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, se itera, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. De igual forma, en la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

De igual forma se deberá dar cumplimiento a las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de los pliegos de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

### 9.1.8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar, el Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa, como del representante legal, según el caso. La vigencia del Certificado no podrá ser mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

### 9.1.9. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar, el Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la empresa, como del representante legal, según el caso. La vigencia del Certificado no podrá ser mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

### 9.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificación de Antecedentes Judiciales del proponente para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar el certificado de Antecedentes del Representante Legal, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

### 9.1.11. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016

Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4 – (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar el certificado del Representante Legal, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

### 9.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

### 9.1.13. DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO 5)

Los proponentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.

NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

### 9.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 4)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO 4, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

### 9.1.15. PROHIBICIÓN DE ENCONTRARSE EN PROCESO DE CONCORDATO O LIQUIDACIÓN.

El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación.

## 9.2. CAPACIDAD TECNICA: Requisitos técnicos habilitantes FORMATO No. 02

***Propuesta Técnica y Económica***

Para la presentación de la Propuesta, los proponentes y oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto Departamental de Transito del Quindío, las cuales son de obligatorio cumplimiento para quien resulte seleccionado tanto en el presente proceso contractual como en el contrato que surja del mismo.

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica***
El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

| ITEMS | DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Evento y/o actividad: Actividad No. 01 – Actividad recreativa celebración día del niño – CINE.<br>**Fecha estimada o tentativa de la actividad:** sábado 25 de octubre o 01 de noviembre de 2025.<br>· Bono cineco formato 2d. Sala de cine que debe estar ubicada en la ciudad de Armenia-Quindío.<br>· El vencimiento de la boleta de entrada a cine deberá tener un vencimiento de 2 meses como mínimo a partir de la fecha de emisión.<br>· No válidos en localidad preferencial; no válidos para formato 3d, dinamix, ni contenido alternativo; no válidos para salas onyx, ni imax; no válidos para salas platino.<br>· Bono combo crispetas sal 100 g + gaseosa 960 ml + perro caliente o sándwich. | 20 bonos dobles (Entrada y combo) para 10 niños y 10 acompañantes |
| **ITEMS** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| 2 | Evento y/o actividad: Actividad No. 02 – Actividad lúdico recreativa – Pasadía Ecoparque Termal Km 10 Vereda San Ramón. Santa Rosa de Cabal, Risaralda.<br>**Fecha estimada o tentativa de la actividad:** Viernes 03 de octubre o viernes 10 de noviembre de 2025 o para establecer entre las partes<br>INCLUYE:<br>· Servicio de transporte terrestre automotor especial para los funcionarios del Instituto Departamental de Transito del Quindío desde las instalaciones ubicadas en el Kilómetro 1 vía Armenia Circasia intersección vial la cabaña hasta el lugar del evento y regreso. | 38 funcionarios |

| | | |
|---|---|---|
| | El autobús debe contar con aire acondicionado, iluminación, sillas cómodas y reclinables. Así miso deberá tener: habilitación del Ministerio de Transporte, autoridad competente para la prestación de servicio de transporte terrestre nacional; seguro de responsabilidad civil y extracontractual del vehículo, certificado de revisión técnico mecánica vigente, SOAT vigente y tarjeta de operación. La empresa debe de aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV vigente.<br>· Derecho de Ingreso al Ecoparque Termal Km 10 Vereda San Ramón. Santa Rosa de Cabal, Risaralda.<br>· Ingreso y acceso a las piscinas termales y a la cascada Santa Elena.<br>· Opción 1: Almuerzo típico que debe incluir: fríjoles, acompañados de arroz, arepa, huevo, carne molida, chicharrón, tajada de plátano maduro, mazamorra y sobremesa. Debe incluir servicio a la mesa.<br>· Opción 2: Almuerzo tipo asado al barril, carne (200 gr de cerdo y 200 gr de res) papa, yuca, plátano y guacamole incluye bebida de 400 ml. Debe incluir servicio a la mesa.<br>· Refrigerio: (01) sándwich de pollo desmechado en salsa bechamel casera, lechuga, tomate, queso, jugo natural por 250 ml o bebida gaseosa + fruta (manzana).<br>· Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento. | |
| **ITEMS** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** |
| 3 | Evento y/o actividad: Actividad No. 03 – Actividad lúdico recreativa – FIN DE AÑO.<br>**Fecha estimada o tentativa de la actividad:** Diciembre (12) de 2025.<br>**Lugar:** Finca y/o lugar campestre.<br>Esta actividad como mínimo deberá incluir los siguientes servicios:<br>· Pasadía en Finca Campestre ubicada cerca ciudad de Armenia o municipios aledaños (La Tebaida, Montenegro, Pueblo Tapao, Circasia)<br>· El sitio debe contar con Restaurante y salón social para atender el evento.<br>· Piscina, Zonas verdes - Internet wifi - Parqueadero - Amplias zonas sociales – juegos sociales (billar, rana, parques, domino)<br>· Refrigerio am - Parfait de frutas con granola o ensalada de frutas.<br>· Refrigerio pm - Sándwich o empandas + bebida jugo o gaseosa de 400 ml | 38 funcionarios |

| | | |
|---|---|---|
| | · Almuerzo con opciones minino de tres proteínas C/U, guarniciones de verduras y dos carbohidratos, ensalada, jugo, gaseosa o soda.<br>· Estación de café, hidratación, aromáticas, capuchino, aguas saborizadas y gaseosas.<br>· Dos meseros para atender la jornada<br>· Tarjeta de asistencia médica vigente por el día del evento.<br>· Mobiliario: Mesas rectangulares, manteles rectangulares, sillas rimax, sobre manteles, platos, cuchillos, tenedores, y todo lo relacionado con el menaje y servicio para atender a la totalidad de los asistentes.<br>· Grupo musical - Grupo Vallenato u Orquesta Tropical con mínimo 6 integrantes o Cantante crossover.<br>· DJ Y SONIDO MEDIANO.<br>Acompañamiento y coordinación. | |

### 9.3. CAPACIDAD ECONÓMICA: Oferta Económica FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica*

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación tipología: **PRESTACION DE SERVICIOS**, asciende a la suma **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 18.925.750) M/CTE,** y demás impuestos, tasas y contribuciones incluidos

El proponente u oferente deberá presentar el **FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica.*,** con el fin de establecer el valor de la oferta económica.

### 9.4. REQUISITOS FINANCIEROS (Capacidad Financiera y Organizacional):

En el presente caso no se verificará **NO** se exigirá capacidad financiera de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

### 9.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales (donde al menos uno de sus integrantes deberá cumplir totalmente el presente requisito).

#### 9.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente u oferente que desee participar en el presente proceso de selección podrá ser

persona natural o jurídica, cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil, sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: TRES (03) AÑOS de experiencia en el mercado,** en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

### 9.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ACREDITADA

Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO DOS (02) MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso, Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de

certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

**EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:**

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

## 10. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

### 10.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

El instituto Departamental de Transito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia

#### 10.1.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, **SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

##### 10.1.1.1. Experiencia:

###### 10.1.1.1.1. Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia General** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente

proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES.

Cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: UN (01) AÑO de experiencia en el mercado,** en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato

#### 10.1.1.1.2. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso, Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

f. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
g. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
h. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
i. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
j. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.

- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el

integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

#### 10.1.1.2. Capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

### 10.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Conforme a lo dispuesto por el Artículo .2.1.2.4.2.14[4] y 2.2.1.2.4.2.15del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021:

El instituto Departamental de Transito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: *Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractua*l**;** se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

#### 10.2.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente

[4] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** ***(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**proceso contractual:**

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Cuando se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

**10.2.1.1. Experiencia:**

**10.2.1.1.1. Experiencia General como criterio diferencial para las Emprendimiento y Empresas de Mujeres:**

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia General** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil sean relacionadas con el objeto del contrato, **acreditando como mínimo: acreditando como mínimo UN (01) AÑO de experiencia en el mercado,** en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato

**10.2.1.1.2. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las Emprendimiento y Empresas de Mujeres:**

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia específica con **MÍNIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

k. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
l. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
m. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
n. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
o. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser

acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

#### 10.2.1.2. Capacidad financiera y organizacional:

De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en su Literal D, **NO se exigirá** a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

## 11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

| CAUSAL DE RECHAZO | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|
| El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades | Por disposición legal. |
| No aportar la oferta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.<br><br>Cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados.<br><br>Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio | Falta de capacidad jurídica |

| | |
|---|---|
| o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar<br><br>Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para contratar.<br><br>Cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.<br><br>No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social Integral | |
| Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica<br><br>Cuando el oferente **NO SUBSANE** dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.<br><br>Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.<br><br>Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.<br><br>Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.<br><br>Cuando el oferente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.<br><br>Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.<br><br>Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. | Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007) |

| | |
|---|---|
| Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal del Proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución. | |
| Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.<br><br>Cuando se omitan ítems en la oferta económica. | Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993 |
| Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.<br><br>La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente Proceso | Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección. |
| La no presentación de oferta económica<br>Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.<br><br>No cumplir con la vigencia mínima de la oferta<br><br>Cuando el Oferente entregue la oferta económica abierta y/o en lugar diferente a lo establecido en la presente invitación. | Imposibilita la comparación de la oferta |

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, los proponentes u oferentes deberán tener en cuenta que para evaluar las propuestas **SE TENDRÁ COMO ÚNICO FACTOR DE ESCOGENCIA EL MENOR PRECIO TOTAL** por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

los proponentes u oferentes deberán ofertar el precio de todos los ítems, para así poder determinar el precio más bajo, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, para lo cual deberán diligenciar de forma correcta el **FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica.***

Las ofertas deben ser claras y verificables matemáticamente, se debe establecer el valor ofrecido de cada ítem por separado de ser el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IV y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

El comité evaluador designado realizara la evaluación de las ofertar, sumara los valores de cada ítem, una vez sumado el valor total obtenido determinara el precio más bajo ofertad.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, se tendrán en cuenta los siguientes factores de selección:

**A)** Para determinar la escogencia de un proponente y oferente en el presente proceso de selección (Mínima Cuantía) se determinará sobre aquella oferta con menor precio, es decir, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea el menor precio. Lo anterior cumpliendo con las condiciones de técnicas y de calidad exigidas en el presente Estudio Previo y en la Invitación publica en el cumplimiento de la necesidad del Instituto de Transito Departamental del Quindío.

La oferta seleccionada como *menor precio* NO podrá: superar el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo y no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

**B)** El Instituto de Transito Departamental del Quindío realizará la comparación de la oferta seleccionada como *menor precio,* con el valor estimado de la necesidad del bien o servicio conforme al Estudio del sector que haga parte del presente proceso de Selección. Si esta incurre en precios artificialmente bajos conforme lo anterior, se procederá as:

Cuando se reciban menos de 5 ofertas: Se solicitará al proponente u oferente que presento la oferta como menor precio que incurra en precios artificialmente bajos aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas: se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores[5].

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto serán verificadas únicamente para el proponente u oferente que tenga el *menor precio.* En caso de que el proponente u oferente con el *menor precio* (1) no cumpla con los requisitos exigidos, se podrá seleccionar el proponente u oferente que haya presentado el segundo mejor precio, previa verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto, y así sucesivamente hasta obtener un proponente u oferente habilitado. De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

El Instituto de Transito Departamental del Quindío, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

## 12.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – IDTQ -, procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| **1-** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. | Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el |
| | Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. | |
| | Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique | |

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | (Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.* | artículo 1 de la Ley 816 de 2003. |
| **2-** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas | Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)<br>Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)<br>Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. | De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.<br>**Nota**: Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.<br>(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)<br>**Nota**: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles | |
| **3-** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su | Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT)<br>Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.<br>**Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se | De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse |

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | refiere la Ley 361 de 1997.<br><br>**Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. | de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **4-** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.<br><br>La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>**Nota:** La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”.<br><br>Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.<br><br>*La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el* | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación) |

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | *requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).*<br>*Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.* | |
| **5-** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. | El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,)<br>Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.<br>**Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación). |
| **6-** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de | El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:<br>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz<br>Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.** | personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.<br><br>**Nota:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.<br><br>**Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| **7-** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; | Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o |

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | | representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **8-** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.** | Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019<br>Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)<br>Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **9-** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.** | Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios:<br>Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019<br>Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| | Decreto 19 de 2012)<br><br>Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | |
| **10-** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la | Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales.<br><br>Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual. | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | | |
| **11-** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.** | Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.<br>Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019)<br>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 | De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación) |
| **12-** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | De acuerdo a **Nota 6**. | Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6. |
| **Nota 1:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. | | |
| **Nota 2:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. | | |
| **Nota 3:** La condición de Mi pyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mi pyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. | | |
| **Nota 4:** Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique. | | |
| **Nota 5:** Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior. | | |

| Criterio de Desempate | Acreditación | Situación |
|---|---|---|
| **Nota 6:** El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: | | |
| (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.<br><br>(b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br><br>(c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. | | |
| **Nota 7:** La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta. | | |
| **El proponente deberá diligenciar el FORMATO FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.**<br><br>**Además, diligenciar FORMATO VINCULACIÓN MAYORES y FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS** | | |

## 12.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de la oferta con el menor precio, estableciendo el orden de elegibilidad y cumplido el plazo del traslado del informe de evaluación, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta al proponente que se haya ubicado en el primer lugar de elegibilidad, la cual para todos los efectos constituyen el contrato celebrado y con base en ella se podrá efectuar el respectivo registro presupuestal.

En caso de que ningún proponente resulte habilitado y que su oferta no se encuentre acorde con las especificaciones de la invitación pública, la entidad a través de acto administrativo motivado declarará desierto el presente proceso.

## 13. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación:

**MATRIZ DE RIESGOS**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | INETRNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Declaratoria de desierto del proceso | Afectación directa en el desarrollo normal de los procesos y procedimientos del IDTQ, al no contar con la papelería necesaria para responder efectivamente a los requerimientos diarios | 2 | 3 | 5 | Medio | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO | Evaluar que los requisitos solicitados por la entidad sean acordes al objeto a contratar. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO | Desde la elaboración de los estudios previos | Una vez se cumpla con la publicación de la Invitación Pública, en especial el traslado de la misma. | mediante la participación de los proponente interesados, mediante los mecanismos de control, mediante la evaluación de los requisitos de participación de la invitación | durante todo el proceso de selección |
| 2 | GENERAL | INTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Que no se firme el acta de inicio por parte del contratista | Que no se cumpla con la necesidad descrita por la entidad generando traumatismos en el desarrollo de las labores administrativas y técnicas del Instituto Departamental de Tránsito. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Conminar al contratista a su suscripción so pena de inicio de proceso por incumplimiento del conttrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor / Contratista | Desde la publicación de la comunicación de aceptación d ela oferta. | Una vez suscrito el contrato | Control por parte del supervisor del contrato | Hasta la legalización del contrato. |
| 3 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Pérdida del producto por mal almacenamiento o tratamiento. | Si por condiciones de mal tratamiento o almacenamiento de los suministros de papelerio estos se deterioran y pierden su vida util, causaría pérdida de recursos a la entidad, pérdida de tiempo por volver a contratar el recurso y los retrasos y afectaciones a las labores diarias que conlelva no contar con los insumos necesarios para las labores administrativas y técnicas en cuestion de papeleria e insumos de oficina. | 1 | 3 | 4 | bajo | Contratista | Dterminar un procedimiento seguro de almacenamiento y tratamiento de los insumos de papeleria e insumos de oficina, en bodega de inventarios. | 1 | 1 | 2 | Bajo | si | Supervisor / Contratista | Antes de la ocurrencia de la eventualidad | permanente | Control del supervisor | Permanente |

## 14. GARANTÍAS
## (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 – Artículo 7º Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección contractual, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Instituto, no es necesario la exigencia de garantía alguna. ***"(…)*** *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".*

**NO OBSTANTE**, el Instituto Departamental de Transito del Quindío, conforme a la norma descrita y

teniendo como base los riesgos en la matriz de riesgos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato.
El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así

**a) Cumplimiento:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

**b) Calidad del Servicio:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

**c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con un vigencia por el termino de duración del mismo y tres (03) años más.

La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN **(1) DIA HÁBIL SIGUIENTE** a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.



_____

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Proyecto y Elaboro parte jurídica: Paola A. Vargas Perdomo – Contratista Oficina Asesora Jurídica – IDTQ.
Proyecto y Elaboro parte técnica: - Johan Gustavo Calderón Tapasco -Técnico Administrativo proceso Almacén e Inventarios adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera – IDTQ
Revisó parte jurídica: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico – IDTQ